



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (NULIDAD CONTRATO)
INSTAURADO POR ARLEY ALVARADO RODRÍGUEZ
CONTRA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX
LTDA RADICACIÓN No.2021-00088-00.-**

Comoquiera que el demandado BANCO DE BOGOTÁ S.A. confirió poder y contestó la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y del auto que ordenó citarlo como litisconsorte necesario, de conformidad al inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 12 de enero de 2022, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce a la abogada LIBIA MARINA TRONCOSO GÓNGORA como apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A., en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaría contrólese el término de traslado al demandado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd99d8573e4a37e2da67a76598b555a791013ec53d12b9c59c84d550146e1b7b**

Documento generado en 13/01/2022 06:05:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>